



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00414817-UNC-ME#BS.-

---

EX-2026-00414817-UNC-ME#BS

### **VISTO**

El convenio firmado con la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos CESPAL de la Localidad de Arroyito;

Periodo del Servicio: Partida del Servicio, el día 30 de mayo de 2026 a las 05:30hs. aproximadamente. Regreso el día 30 de mayo de 2026 a las 14:00hs. aproximadamente.

### **Y CONSIDERANDO**

Que se programó una Jornada de Donación de Sangre en dicha Localidad para el día 30 de mayo de 2026;

Que a orden 3 el Jefe de Colectas informa el listado del personal que participará en la actividad;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglamentado mediante RR-2026-720-E-UNC-REC;

Que el servicio de traslado será brindado por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la Universidad Nacional de Córdoba con el objeto de facilitar la movilidad del personal que prestará dicho servicio;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
BANCO DE SANGRE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar la realización de la participación de los agentes en la colecta de sangre de dicha localidad, el cual será efectuado por:

Médico: FERREIRA, Soledad	Leg. N° 44474
Técnica: GIMENEZ, Yaquelin	Leg. N° 58667
Técnico: MATHIEU, Myriam	Leg. N° 52706

Vehículo Dominio: Designado por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la U.N.C.

**Artículo 2º:** Disponer que por Tesorería del Banco de Sangre se liquide a los Señores mencionados en el artículo ut-supra ½ día de viáticos a cada uno, según la Reglamentación vigente.

**Artículo 3º:** Disponer que, a través del Área Económico Financiera del Banco de Sangre, se atiendan los gastos de traslado y viáticos, según corresponda de acuerdo a las tarifas vigentes de la Secretaría Bienestar y Modernización.

**Artículo 4º:** Establecer que, por la realización de una colecta de sangre, se percibirá la suma de Pesos Seiscientos Veinticinco Mil C/00/100 (\$625.000,00.-), la cual deberá ser abonada a la Tesorería del Banco de Sangre.

**Artículo 5º:** Protocolícese, Comuníquese y Archívese. -

